

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837*).



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (*Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839*).

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

1.^a Seccion, Seguridad pública.—Núm. 295.

El Juez de 1.^a instancia de la Bañeza con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue.

En la mañana del día 29 de Mayo último fué encontrado en uno de los poyos del pórtico de la iglesia parroquial del pueblo de Villamor de Laguna, ayuntamiento de Laguna de Negrillos, el cadáver de un niño recién nacido, de cuyas resultas se formó la correspondiente causa, y reconocido por los facultativos, interior y esteriormente resulta, que el dicho niño debió vivir algunas horas despues de nacido, y que su muerte fué natural, producida por el abandono, y tal vez del frio de la mañana, se le encontró envuelto en un pañuelo de muselina blanca viejo partido en dos pedazos que el uno servía de pañal, y el otro de gorro, con un mandil viejo de lana negra y lino que le servía de mantilla, fajado con unas tiras de un pañuelo azul también viejo, sin que se le encontrase otra cosa alguna, fué reconocido dicho niño interior y esteriormente por los facultativos, y resultó que debió vivir algunas horas despues de nacido, y que su muerte ha sido natural, efecto del abandono, y tal vez del frio de la mañana, se le dió sepultura eclesiástica sin que se hubiese podido identificar, porque nadie le conoció: en la causa que por este suceso se ha formado, se manda en auto de hoy entre otras cosas dar parte á V. S. de este fatal acontecimiento para que se digne mandarlo anunciar en el Boletin oficial, como así lo egecutó por la presente."

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos que espresa el indicado Juez. Leon 11 de Junio de 1847.—Francisco del Busto.

1.^a Seccion, Seguridad pública.—Núm. 296.

El Juez de primera instancia de Frechilla con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

En este Juzgado se siguió causa criminal contra Juan Perez, natural de esa ciudad, por robo de cantidad de mrs. que hizo el día 5 de Noviembre de 1845, á D. José Espinosa vecino de la villa de Mazuecos en este distrito jurisdiccional; y no habiendo tenido efecto su captura, á pesar de las diligencias que para ella se han practicado, y siendo indispensable continuarlas, ruego á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas á los agentes de proteccion y seguridad pública de la provincia de su digno cargo, por si pudiese ser habido, en cuyo caso, dispondrá su traslacion á este Juzgado con toda seguridad: advirtiéndole á V. S. por lo que á tan laudable objeto conduzca, que el espresado Juan es huérfano, y que lo único que se sabe acerca de sus padres es que fueron maestros de primera educacion en esa referida ciudad."

Lo que se inserta en el Boletin oficial á los fines que manifiesta el indicado Juez. Leon 11 de Junio de 1847.—Francisco del Busto.

ANUNCIO OFICIAL.

Bandera del ejército de Puerto Rico.

En cumplimiento á la disposicion segunda del art. 3.^o del Real decreto de 31 de Enero del año de 1843, con sujecion al Reglamento y órdenes vigentes del Excmo. Sr. Inspector general de Infantería, hago saber á los mozos á quienes haya cabido la suerte de soldado en la presente quinta y presieran servir voluntariamente en la misma clase en el citado ejército de Puerto Rico, que serán admitidos y filiados los que soliciten sentar plaza en esta Bandera, aun cuando hayan sido entregados en caja, debiendo tener presente los interesados, que no habrá lugar á la admission despues de haber tenido ingre-

so ó destino en los cuerpos de esta Península. Desde el día que sean filiados se les acreditará el haber de América, y se les dará una gratificación de 6 á 10 pesos fuertes, con arreglo á su talla y preferentes circunstancias. Leon 13 de Junio de 1847.
 —El Sargento Comandante, Antonio García Perlierra.

AGRICULTURA.

Continúa el artículo inserto en el número anterior.

Como la multiplicación depende de las sales, todo el punto consiste en juntar materiales que contengan muchas y cuesten poco. El medio siguiente aunque muy compuesto, es practicable y muy útil para el campo.

Ante todas cosas es menester tener tres cubetos ó toneles desfondados por un lado, en ellos se echan huesos de todo género de animales, plumas, pieles, retazos de cueros, de guantes viejos, de zapatos, cuernos, cascotes y pezuñas de animales, en una palabra cuantas cosas abundan en sales. Los huesos se hacen pedazos, las demás cosas se desmenuzan, y todas se distribuyen en los tres toneles: en el primero se pone lo mas fácil y pronto de podrirse y de sacarse, esto es las cosas mas blandas: en el segundo las que son menos, y en el tercero las duras: luego se llenan los toneles ó vasijas de agua llovediza si pudiere ser, y si no de río, ó finalmente de valsa, estanque, pozo, ó fuente que es la inferior para esta obra.

Lo que se puso en los toneles, se deja en infusión por algunos días: el primer tonel que contiene las materias blandas, estara menos tiempo en podrirse, que el segundo que tiene las mas tiesas; y mucho mas el tercero en donde se pusieren las duras; siendo el punto de estar podridas en estando desechas. Despues de este tiempo, se separa el agua de estas materias, arrojando las gruesas que restan despues de coladas; y el agua se guarda con cuidado.

Tambien es necesario juntar cuantas plantas se pudiere con flor y grano de las que se crían entre bosques y arboledas, en las sierras, valles, en las huertas, jardines; y en una palabra todas las plantas que contienen muchas sales: despues se queman y reducen á cenizas: de estas cenizas se sacan las sales por evaporación: las cortezas de encina que tienen muchas sales, son muy buenas como el romero, espliego, la betónica, la yerbabuena los girasoles &c. En la evaporación las sales se recogen facilmente por cristalización, pero es necesario enjugarlas para que se conserven.

Ejecutado todo lo referido se tomarán tantas libras de salitre ó nitro como hay fanegas de tierra que sembrar, regulando á cada fanega de tierra una libra de salitre, disuelta en doce azumbres de agua de caballeriza, que es el orin que mana del estiercol; ó en su defecto se cuela el estiercol y se exprime para sacar las sales, ó se tiene en infusión en vasos grandes al sol que equivale: cuando el nitro está ya bien disuelto en este agua, se le añade un poco de las sales de las plantas referidas á pro-

porción de la cantidad que se tuviere. Hecho así, este licor se llama la *materia universal*; porque el nitro es verdaderamente el espíritu universal del mundo elemental: y por esta razon se le dará solo el nombre de *agua preparada* á la que se compuso en los barriles, y de *materia universal* á el agua en donde está el nitro y las sales estraídas de las plantas.

Vamos ahora al uso de estas materias. Se prepara el trigo (ó otra cualesquier simiente) para dos fanegas de tierra, ó la simiente que se pueda sembrar en uno ó dos días, y no mas.

Para una fanega de tierra, se toman doce azumbres de *agua preparada*, y se mezcla con tanta cantidad de la *materia universal*, cuanta contenga una libra de nitro en disolución. Es necesario advertir que la vasija en donde se echan estos licores, sea bien capaz para que pueda recibir tambien todo el trigo que se quiere sembrar; el cual se va echando sobre los licores, dejándolo caer poco á poco para que se pueda sacar mejor con una espumadera el trigo que nadare encima; porque no es á propósito para sembrar. Debe el agua sobrepujar al trigo cuatro dedos, y si con la que se ha regulado no hubiere suficiente, se le añade agua comun, ó de caballerizas que es mejor. El trigo se tiene en remojo doce horas, removiendo cada dos horas: pasado este tiempo, si el grano no está hinchado, conviene dejarlo hasta que empiece a engordar considerablemente: entonces se estrae y se pone en un costal para que escurra la humedad: en el costal ha de estar hasta que empiece á calentarse. El agua que escurra no se debe desperdiciar, porque hasta la última gota es buena para todo género de granos ó semillas.

Se siembra este grano estando aun húmedo, y con seguridad se puede sembrar la mitad menos de lo que es regular en cada fanega marjal, haza, ó tahulla. Para que el que siembra no innove el haber de arrojar á la tierra menos grano del que se ausumbra, se le mezcla otra mitad de granzones de paja cortada menudamente; con cuya precaución puede llenar el puño como es costumbre, y arrojarlo como es regular. Sembrando así no hay necesidad de estercolar las tierras; pero si se hiciere será mejor la cosecha.

Para multiplicar el trigo se toma jugo del mejor estiercol que se pueda encontrar, como es de palomas, de ganado lanar, de vacas, caballos, mulas, &c. y si se le agregan partes de animales muertos como de perros, gatos, jumentos, mulas, hastas de carnero, de buey, sus pezuñas, cascotes y huesos aun es mejor. Estos materiales juntos se ponen en una balsa ó alberca; y si no hay proporción, en una cuba, tonel ó tinaja, llenando de ellos las dos terceras partes de la vasija; y despues se acaba de llenar de agua que la mejor es llovediza: despues la de río, y á falta de estar la de fuente: se espone al sol y sereno por algunas semanas ó meses, hasta que esté todo bien podrido, añadiéndole agua á proporción que se va consumiendo la que se echó: luego se saca el licor ó jugo y se exprime cuanto es posible, para obtener las sales de que estaba cargado el estiercol antes de depositarlas en el agua.

Hecho esto, se llena una caldera de este jugo y se pone al fuego á que consuma una quinta parte, y se le añade á cada cubo de agua que pueda tener la caldera, dos onzas de la composición

siguiente: tártaro en polvo dos libras, nitro ó salitre una; se mezcla todo; y puesto en una olla se le van echando ascuas de carbon, hasta que no haga denotacion alguna; esto es, hasta que cuando cae el ascua en la olla, aunque se revuelva con un palo la materia, no se encienda el nitro; y entonces está á propósito para echar las dos onzas arriba señaladas. Esta composición sera conveniente que esté hecha de antemano, y que se eche bien molida cuando hierbe la materia en la caldera.

Apartada de la lumbre la caldera con estos polvos, se pone á enfriar; y en estando tibio se va echando dentro el grano que se ha de sembrar; lo que se ha de ejecutar poco á poco, para que el que estuviere vano, se quede sobre el agua que con una espumadera se saca para las gallinas ó palomas; y el que se hundé se deja allí veinte y cuatro horas, y pasadas se saca y pone á enjugar á la sombra, porque el calor del sol le absorbe las sales de fecundidad: inmediatamente que está enjato ó muy poco húmedo, se debe sembrar porque no se altere la fuerza, pero con la advertencia de que á la tierra que regularmente se le echa una fanega, no se le ha de sembrar de este, sino omedia; porque ahija tanto que si se sembrara por el modo regular le ahogaría y perderia de puro bueno.

Se previene asimismo, que si conforme se va abriendo el surco con el arado, va un hombre tras de él sembrando de suerte que caigan los granos dentro del surco para que el siguiente les cubra, se impedirá que los pájaros y palomas se coman mucha simiente, y saldrá mas igual y con mas fuerza la sementera por la unánime profundidad de la simiente. Para este fin se sirven en otras partes de una caja en donde se pone el grano que se ha de sembrar, y afianzada en el arado, al paso que va este abriendo el surco, va la caja dejando caer el grano con proporcion de número, distancia y profundidad, con mas exactitud que la que pudiera un solícito labrador observar poniendo el mayor cuidado: porque á mas de salir mejor sembrado, impide que los pájaros se coman la simiente; se ahorra el jornal del que habia de sembrar, y la cantidad de simiente que regularmente se echa demas por la que se pierde.

Sin exageracion se puede asegurar que la renta de una hacienda de campo, aumentará considerablemente por este secreto de multiplicacion que va puesto, como por otros que se continuarán aun mas recomendados de los observadores naturalistas. Supóngase que la operacion no se ejecute con la perfeccion que requieren estos secretos de multiplicar el trigo, y que la multiplicacion no llegará á lo que aseguran que regularmente suele salir, que es á 250 espigas por grano ó mata, sean solos 20; esto es en las tierras en que por la cultura regular solo dan cuatro ó cinco; que bien cierto es que darán mas de 20 muchas de ellas: ya se cuadruplica la cosecha, y la tierra que solo redituaba 100 ducados, dará 400; y la de 1000, dará 4000. Este abono se estiende tambien á el centeno, cebada, viñas, árboles y demas que se irá insertando.

Otras muchas ventajas que acarrea de este modo de abonar y multiplicar, son las siguientes. 1. Nunca la tierra descansa. 2. Todos los años seguidos puede sembrarse de trigo. 3. No hay ne-

cesidad de abonarla, aunque si tuviere de sobra el estiércol y quisiere echárselo, será mucho mejor. 4. Con sola una labor tiene bastante la tierra. 5. Solo se emplea al sembrar la mitad de la simiente que regularmente se arroja á la tierra; y cuando mas dos terceras partes. 6. Con menos mulas ó bueyes se hace la labor, porque lleva la tierra menos rejas. 7. Los trigos resisten mejor á los grandes temporales de agua y de aires recios que por lo regular los tienden, porque siendo las cañas mas gruesas con mas facilidad se levantan. 8. Los trigos se hallan menos sujetos á los bochornos y se defienden mejor contra las nieblas que los maltratan cuando estan próximos á madurar. 9. En tierras buenas y fértiles las matas brotan nuevamente el año siguiente, con lo que sin labrar ni sembrar se tiene cosecha el año siguiente. 10. Los que entienden de campo, nada temen mas que el que se retarde la cosecha, porque tienen muchas contingencias, y por lo regular son malas; pero usando de este secreto se anticipan 15 días los frutos.



Se toman dos libras de buen salitre y si puede ser del de primer cocimiento, se pone en una olla de hierro; y si no la hubiere á mano de barro, y se colocará sobre un hornillo ó sobre unas trévedes en un patio, jardín ó chimenea porque se le ha de poner debajo mucho fuego para que se funda el salitre, y en estando fundido se le echa carbon molido del grueso de nueces pequeñas, envuelto en un papel, (el carbon que fuere mas pesado, será el mejor) el que se encenderá y hará una llama blanca, que es necesario esperar á que pase, revolviendo sin cesar con una cuchara ó vara de hierro, echándole de tiempo en tiempo nuevo carbon envuelto en papel, hasta que el salitre no haga mas llama; y entonces se habrá fijado el nitro: se continúa revolviendo porque el salitre no se pegue á la olla, despues se muele prontamente, y habrá disminuido la mitad de su primer peso.

Legía. Se pone esta libra de salitre fijo en ocho hasta doce azumbres de agua llovediza, ó en agua de estiércoles que es mejor, y á falta de ellas en cualquier agua de rio, se le añade un cuartillo de aguardiente, se revuelve todo con un palo, y se espone por ocho dias al sol ó en sitio caliente, revolviéndolo de cuando en cuando en los ocho dias para escitar la fermentacion: tambien se añade un poco de salvado de trigo, y un pedazo de levadura del tamaño de un huevo, y se revuelve como se ha dicho, muchas veces al dia durante los ocho.

Uso. El trigo candeal ó el trigo que se quiera sembrar, se pone en esta legía por 24 horas, sobrepujando cuatro dedos la legía al grano: despues se vacia la legía por inclinacion, se escurre el grano, y guarda la legía restante que puede servir para otras infusiones hasta la última gota. Se enjuga el grano á la sombra, y estando aun algo húmedo, se toma dos ó tres tantos de tierra pasada por un cribo, que la deje del tamaño de granos de trigo: se mezclan estas dos partes de tierra con una de trigo, y se siembra como regularmente se acostumbra.

El añadir dos ó tres veces tanta tierra como trigo, es para sembrar mejor; porque de no hacerlo así nacería muy espeso y no maduraría, de suerte

que es preciso hacer esta mezcla para que no se pierda el trabajo.

El trigo que se prepara así, se puede sembrar en todo género de tierras por ruines que sean; no obstante las buenas son mejores despues de una regular labor y sin estiércol alguno, porque este trigo lleva consigo su sal y su estiércol, y cada grano producirá una mata que la menor será de 30 hasta 60 cañas, y todas llevarán una espiga mucho mas gruesa y mas larga que las espigas regulares, de modo que si una fanega de tierra sembrada á lo ordinario rinde siete fanegas, sembrándola con el grano preparado como se ha manifestado dará 100; pero si de este grano preparado se sembrara mas que el tercio de lo que es regular sembrar, todo se perdería porque se espesaría ó cerraría tanto que se ahogaría y nunca llegaría á madurar.

El agua preparada como se acaba de decir, puede tambien servir á todo género de granos y legumbres, haciéndolas remojar mas ó menos segun el tamaño de ellas para que se puedan penetrar: tambien se puede regar con ella los pies de los árboles y viñas si se quiere que den doblado fruto sin recelo de que se pierdan y sin gastar estiércol: este agua las tendrá siempre frescas y lozanas, porque la sal y el nitro del agua las penetra y las nutre.

Sembrados así todos los granos, y los árboles regados con esta legía, no tienen riesgo de sequedad del bochorno ni de la niebla, solo el granizo lo puede lastimar: las cañas del trigo son al doble mas gruesas que lo que acostumbran á ser. Las tierras por delgadas y areniscas que sean, acuden con cosecha todos los años, si se siembran con simiente preparada con este agua. Los palomos apetezen muchísimo el grano que se coge de una sementera preparada con la mencionada agua; lo que prueba ser de mas sustancia y de mejor gusto.

Como se deben aplicar los secretos de multiplicacion á las viñas, árboles frutales ú otras cualesquiera plantas, como á las flores, á las legumbres y aun á los animales.

(Se continuará.)

TRATADO COMPLETO DE QUINTAS.

Descripcion circunstanciada de la ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837 y de todas las leyes, Reales decretos y órdenes espedidas posteriormente sobre la materia, dividido en los mismos capitulos que la indicada ordenanza, pero con la adiccion correspondiente de la doctrina de las disposiciones posteriores relativa á cada uno, por D. Juan de Mata García.

PROSPECTO.

Apenas puede darse una legislacion de interés tan general como la concerniente á reemplazos. Muy pocas serán las familias que no tengan ó hayan de tener algun individuo contribuyente al penoso servicio del ejército; y por eso conviene á todas las clases conocer con intensidad la legislacion de la materia para saber el orden de los procedimientos en

las operaciones de quintas, cuya ignorancia produce á veces daños tan sensibles como irreparables, las circunstancias de los contribuyentes y de los exceptuados, y los medios todos que tienen los mozos para suplir al servicio personal, á que la ley les llama si les toca la suerte.

La ordenanza de reemplazos publicada el año 1837 ha sido barto modificada en mas de doscientas veinte entre leyes y Reales órdenes espedidas posteriormente, que han ocasionado en ella variaciones importantes, á mas de notables aclaraciones; y aunque se han publicado tambien diferentes colecciones de la misma ordenanza con las disposiciones posteriores, ni estas publicaciones son todas completas, ni se ha generalizado su conocimiento, ni el precio de su adquisicion se acomoda á todas las fortunas, ni presentan tampoco á primer golpe de vista la parte de la ordenanza enmendada ó innuada por las disposiciones posteriores, para que se conozca de pronto la doctrina vigente en el dia.

Esto hacia necesaria una publicacion ordenada en materia de reemplazos, cuya adquisicion se adapte aun á las clases menesterosas; y el *Tratado completo de quintas*, que anunciamos al público comprende cuanto puede apetecerse. En él se explica circunstanciadamente con claro y sencillo lenguaje todo lo relativo á la materia y con bastante orden y regularidad; de modo que los interesados en las quintas, los ayuntamientos, los facultativos y cuantos tengan participacion en las operaciones de reemplazos ó quieran tener conocimiento de esta legislacion; todos hallarán en este Tratado bastantemente deslindados sus deberes y atribuciones, y cuanto en la materia se halla dispuesto.

Descríbense en él los procedimientos, así precedentes, como posteriores al sorteo; se trata con el necesario detenimiento de las personas que deben ser empadronadas, alistadas y sorteadas en cada pueblo; del tiempo, orden y tramitacion de las diferentes reclamaciones, y perjuicios que se siguen de su omision; de las circunstancias que han de concurrir para producir excepcion del servicio, tiempo y forma de probarlas y contradecirlas; de las enfermedades que causan inutilidad, con los procedimientos necesarios en los casos dudosos y responsabilidad de los profesores de la ciencia de curar; de las circunstancias de los sustitutos, requisitos que han de preceder á su admision y responsabilidad de los sustituidos; de las circunstancias de los prófugos y casos en que su aprehension liberta á los que les presentan, de la responsabilidad de los pueblos al reemplazo de sus aprehensores... En suma, todo cuanto concierne á la legislacion de reemplazos, todo lo comprende el Tratado completo de quintas que anunciamos, en el cual se encuentra á primer golpe de vista lo que de la ordenanza ó disposiciones posteriores rige sobre cada acto, procedimiento ó materia, segun se indican en los capitulos.

Un folleto en 4.^o de 56 páginas: se halla de venta en esta ciudad en la librería de la Viuda é hijos de Miñon á 5 rs.